

APRUEBA CONVENIO GENERAL ENTRE
EL INSTITUTO PROFESIONAL DUOC UC
Y LA JEFATURA DE EDUCACIÓN
POLICIAL DE LA POLICÍA DE
INVESTIGACIONES DE CHILE /

RESOLUCIÓN EXENTA N° 132 /

SANTIAGO, 27 MAY 2019

VISTOS:

a) El artículo 101 de la Constitución Política de la República, en relación con los artículos 4° y 5° del Decreto Ley N° 2.460 de 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, y con el artículo 5° del Decreto Supremo N° 41 de 1987, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el Reglamento Orgánico de la Institución.

b) Lo previsto en el artículo 7° de la Constitución Política de la República, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que establece que los Órganos del Estado actúan válidamente, entre otros requisitos, dando cumplimiento a las formalidades que prescriba la ley.

c) El artículo 3° de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el cual señala, en lo pertinente, que las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, los que tomarán la forma de decretos supremos y resoluciones.

d) La Resolución N° 1.600 de 30.OCT.008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

e) La facultad establecida en el artículo 10, N° 9, de la Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile y el artículo 25, N° 19, del Reglamento Orgánico de la Institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el 18.JUL.005, se suscribió entre el Instituto Profesional DUOC UC y la Policía de Investigaciones de Chile, un Convenio General, cuyo objetivo principal es establecer un sistema de beneficios para los funcionarios de la Policía de Investigaciones de Chile, sus hijos y cónyuges, donde podrán incorporarse como alumnos, para cualquiera de las carreras que el Instituto Profesional DUOC UC imparta en la actualidad o en el futuro.



2.- El procedimiento para la aprobación de convenios, entre la Policía de Investigaciones de Chile y organismos nacionales e internacionales, contenido en el Título V "De la documentación", Capítulo X "De los Convenios, Acuerdos o Declaraciones de Intenciones suscritos entre la Policía de Investigaciones de Chile y Organismos Nacionales o Extranjeros", del Reglamento de Normas de Procedimiento, aprobado mediante la Orden General N° 874 de 06.JUN.986.

3.- El Dictamen N° 10.051 de 27.FEB.009, de la Contraloría General de la República, que señala: *"Las decisiones que adoptan los órganos de la Administración se perfeccionan mediante la dictación del correspondiente acto administrativo, que reviste la forma de decreto supremo o resolución, el cual constituye una declaración de voluntad realizada en el ejercicio de una potestad pública, siendo dable destacar que el citado acto, de acuerdo con lo prescrito en los incisos cuarto y quinto del aludido artículo 3°, debe constar por escrito, de manera que exista constancia fehaciente y certeza acerca de su emisión"*.

RESUELVO:

1°.- **APRUÉBASE**, el Convenio General entre el Instituto Profesional DUOC UC y la Policía de Investigaciones de Chile, suscrito el 18.JUL.005, cuyo texto, debidamente firmado por los representantes legales de las partes comparecientes, se entiende formar parte integrante de la presente resolución y corresponde al siguiente:

"CONVENIO GENERAL INSTITUTO PROFESIONAL DUOC UC Y JEFATURA DE EDUCACIÓN POLICIAL POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE

En Santiago, a 18 días del mes de Julio de 2005, entre la **Jefatura de Educación Policial de la Policía de Investigaciones de Chile**, representada por su Jefe, Prefecto don JUAN VILLARREAL VERGARA, ambos domiciliados en Avenida Los Pajaritos N° 5783, comuna Estación Central, Santiago, en adelante "**JEFEPOL**", por una parte; y por la otra, el **Instituto Profesional DuocUC**, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, RUT N° 72.754.700-2, respectivamente, y representada por don MARCELO VON CHRISMAR WERTH y don JAIME ALCALDE COSTADOAT, todos domiciliados en Camino del Alba N° 12.575, comuna de Las Condes, Santiago, en adelante "**DuocUC**", con expresión del deseo de establecer programas de cooperación y asesoría académica y científica, deciden suscribir el siguiente Convenio General:

CONSIDERANDO

- 1.- El interés común de mantener, profundizar y desarrollar actividades académicas y de capacitación.
- 2.- La conveniencia mutua de promover acciones orientadas al fortalecimiento de las instituciones comparecientes y de sus recursos humanos especializados.

- 3.- El deseo que los programas académicos, las asesorías y los proyectos de capacitación produzcan una efectiva complementación para el avance y desarrollo de ambas instituciones.
- 4.- El interés común de contribuir al desarrollo nacional.

ACUERDAN

PRIMERO: El DuocUC se compromete a establecer un sistema de beneficios para los funcionarios de la Policía de Investigaciones de Chile, sus hijos y cónyuges, en mérito del cual, podrán incorporarse como alumnos a la educación superior, para cualquiera de las carreras que el Instituto Profesional DuocUC imparte actualmente o imparta en el futuro, conforme a las normas de admisión a la educación superior y a las específicas establecidas por las instituciones firmantes.

SEGUNDO: En mérito de lo anterior, DuocUC se compromete a realizar lo siguiente:

- a) Matricular al funcionario de la Policía de Investigaciones de Chile, sus hijos o cónyuge, en cualquiera de las carreras que DuocUC imparte, si cumple los requisitos exigidos para el caso, y si existen vacantes a la fecha de presentar éste los antecedentes necesarios para matricularse.
- b) Otorgar al funcionario, sus hijos o cónyuge aceptados debidamente como alumnos, un descuento base del 10% del valor del arancel semestral excluido el arancel semestral de matrícula. Este descuento se aplicará efectivamente en la última cuota de cada semestre, siempre y cuando se hayan pagado las anteriores.
- c) Remitir a la Jefatura de Educación Policial, al inicio de cada semestre o periodo académico, una nómina conteniendo los nombres de las personas matriculadas bajo este convenio.
- d) Conceder una beca semestral completa, para una carrera técnica, excluyendo de ella el arancel de matrícula, por cada diez (10) funcionarios de la Policía de Investigaciones de Chile, hijos o cónyuges de éstos que se matriculen bajo esta modalidad como alumnos regulares, en cualquiera de las carreras que se impartan en el conjunto de las sedes del DuocUC. Para estos efectos, una vez cerrado el periodo extraordinario de matrícula contemplado en el Reglamento Académico y del Alumno, la Jefatura de Educación Policial designará a él o los beneficiarios de la beca, según corresponda, de entre los alumnos que se hayan matriculado, lo que comunicará por escrito a la Vicerrectoría Económica del DuocUC, quedando éste liberado de toda responsabilidad al respecto.

TERCERO: Por este instrumento, la Jefatura de Educación Policial acepta el convenio propuesto por el DuocUC, en los términos señalados en las cláusulas anteriores y se compromete a:

- a) Proporcionar a los funcionarios de la Policía de Investigaciones de Chile, toda la información referida a este convenio, realizando una activa promoción entre ellos con el fin de obtener la mayor adhesión posible. En mérito de lo anterior, la

JEFEPOL organizará reuniones informativas con todo el personal interesado en acceder a este beneficio, las que podrán llevarse a efecto indistintamente en dependencias de cualquiera de las instituciones comparecientes. Al efecto, DuocUC proporcionará todo el material impreso de difusión e inscripción que sea pertinente.

- b) Acreditar la condición de funcionario de la Policía de investigaciones de Chile, al momento de postular cada semestre al beneficio señalado en la cláusula segunda. Tratándose de un beneficio otorgado al cónyuge o hijos del funcionario, la referida acreditación deberá acompañarse de un certificado de matrimonio o nacimiento, según el caso.

CUARTO: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2005, pudiendo desahuciarse anticipadamente por cualesquiera de las partes, con un aviso escrito dado a la otra con, a lo menos, sesenta (60) días de anticipación.

Del mismo modo, el presente convenio se entenderá prorrogado automáticamente por períodos de un año calendario, si las partes no manifiestan su voluntad de ponerle término, mediante aviso escrito otorgado por carta certificada, con a lo menos sesenta (60) días de anticipación a la fecha de término de este instrumento o de cualesquiera de sus prórrogas.

En el evento de que alguna de las partes manifieste su voluntad de poner término anticipado al presente convenio, dicha circunstancia no afectará a los alumnos acogidos al convenio con anterioridad, de manera que continuarán gozando de las condiciones de excepción aquí consagradas, hasta el término del periodo académico correspondiente y mientras mantengan la calidad de funcionarios de la Policía de Investigaciones de Chile o cónyuges de estos últimos.

Los alumnos que ingresen en virtud de este convenio, estarán sujetos a todas las obligaciones académicas y administrativas contempladas en la reglamentación vigente, en especial no se eximirán de suscribir los documentos exigidos por el DuocUC como requisito para la matrícula.

QUINTO: El DuocUC realizará la totalidad de las acciones relativas al cobro de la matrícula y de la mensualidad correspondiente de los funcionarios de la Policía de Investigaciones de Chile que ingresen a alguna de sus carreras bajo la modalidad del presente convenio, y no delegará en ningún sentido tales responsabilidades en la JEFEPOL.

SEXTO: La personería de don **JUAN VILLARREAL VERGARA**, para actuar en representación de la Jefatura de Educación Policial, consta de la Orden N° 46 de fecha 15 de diciembre de 2004 de la Policía de Investigaciones de Chile, que no se inserta por ser conocida de las partes y a expresa petición de ellas.

La personería de don **MARCELO VON CHRISMAR WERTH** y de don **JAIME ALCALDE COSTADOAT**, para representar al Instituto Profesional DuocUC, consta en escritura pública de fecha 30 de marzo de 2004, otorgada ante el Notario Público Humberto SANTELICES NARDUCCI, que no se inserta por ser conocida de las partes y a expresa petición de ellas.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de cada parte”.

2°.- **REMÍTASE** copia de la presente resolución al Instituto Profesional DUOC UC, para su conocimiento y fines que correspondan.

REGÍSTRESE.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y


HECTOR ESPINOSA VALENZUELA
Director General
Policía de Investigaciones de Chile


BCA/tmt

Distribución:

-DUOC UC (1)
-Insgal (1) ✓
-Jenaed (1)
-Jejur (1)
-Gabin Dirgral (1)
-Archivo (1)/